

# NOS EL DEAN Y CABILDO DE LA SANTA IGLESIA METROPOLITANA DE ZARAGOZA , COLECTOR DE LA GRACIA DEL SUBSIDIO EN ESTE ARZOBISPADO &c.

*A todas las Corporaciones , y Personas Eclesiásticas Seculares y Regulares , y demás que disfrutan rentas afectas al pago de dicha gracia.*

HACEMOS SABER , que por el Tribunal de Cruzada , y Gracias Subsidiarias se nos ha comunicado una orden , cuyo tenor á la letra es como sigue = „Illmo. Señor = Aunque las pérdidas y atrasos experimentados en las tristes circunstancias pasadas por el Estado Eclesiástico de España han llamado la atencion del Tribunal de Cruzada y Gracias Subsidiarias para convinarlas en quanto fuese posible , con las urgencias del Real Erario , y á cuyo fin en 30 de Setiembre del año ultimo se circuló orden á los Venerables Cabildos para la presentacion de cuentas del Subsidio desde las últimas finiquitadas , con el fin de reponer la recaudacion de esta gracia como en el año de 1808 , y segun concordia , no ha podido sin embargo desentenderse de los apuros del Estado ; y con presencia de que abolida la Contribucion directa , y restablecidas las demás rentas , ha debido desde luego satisfacerse el citado Subsidio , pues que con dicho motivo cesó toda especie de duda sobre su exâccion : ha acordado dicho Tribunal se expida contra ese Venerable Cabildo y á favor del Sr. Tesorero General de S. M. libranza por la cantidad correspondiente á la media paga de fin de Diciembre último á cuenta de los atrasos que resulten , y que lo avise á V. I. , como lo verifico , esperando de su notorio zelo y amor al Real Servicio , no solo el pago de la mencionada libranza , sino que tambien se servirá V. I. evacuar los extremos de la expresa circular de 30 de Setiembre. = Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1815. = Illmo. Señor. = Ventura Padilla = Illmo. Sr. Dean y Cabildo de la Sta. Iglesia de Zaragoza.“ En su consecuencia queda el Clero , como antes del año 1808 , libre de las Contribuciones que pagan los Seculares ; pero al mismo tiempo es absolutamente indispensable que los Eclesiásticos apronten inmediatamente el cupo que les corresponda por Subsidio , poniendolo de su cuenta en poder del Sub-Colector D. Joaquin Panzano , segun antes se acostumbraba , y debiendo cada uno satisfacer por ahora la media anualidad que se pide correspondiente al año pasado de 1814 , y los atrasos que pudiera tener hasta la época del glorioso levantamiento de la Nacion para el grande objeto de restituir al Trono á su legítimo Soberano. Dado en Zaragoza á 25 de Marzo de 1815.

Dr. D. Benito Fernandez de Navarrete  
Dean.

Por mandado del Ilmo. Cabildo Metrop.º mi Señor  
Eusebio Ximenez  
Secret.

15

22 session X old school  
2019